



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE FEBRERO DE 2024

No. 1302

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble registralmente identificado como fracción dos de lote de terreno ubicado en calzada de la Viga número 271 esq. con Plutarco Elías Calles, colonia Santa Anita, delegación Iztapalapa, Distrito Federal, actualmente Eje 4 Sur Presidente Plutarco Elías Calles (antes Av. Plutarco Elías Calles) número 591, colonia Santa Anita, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México (segunda publicación) 4
- ◆ Decreto por el que se expropia lo referente al porcentaje de indiviso 6.2500% de lo que fue el inmueble registralmente identificado como departamento n° 302, localizado en el cuerpo a, tercer nivel con vista a la calle Paseo de las Galias, del edif. n° 47 de la calle Paseo de las Galias, sección 2a y su terreno n° 22 de la manzana 2. colonia: Lomas Estrella. Iztapalapa, Ciudad de México, de conformidad con el folio real número 33448 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamento marcado con el número 302 del inmueble ubicado en calle Paseo de las Galias número 47, colonia Lomas Estrella, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09890, Ciudad de México (segunda publicación) 9

##### Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un Programa de vivienda de interés social y popular en el predio identificado registralmente como inmueble situado en casa números dieciséis y dieciocho de la calle de Camelia y terreno que ocupa, ciudad, actualmente calle Camelia números 16 y 18, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (primer publicación) 14

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### Secretaría de Administración y Finanzas

- ♦ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles los que se señalan, correspondientes al ejercicio 2024 y el mes de enero de 2025, lo anterior para la tramitación de solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, recursos de revisión y en general cualquier procedimiento administrativo, competencia de la unidad de transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, que reciba para su atención, por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable 17

### Secretaría del Medio Ambiente

- ♦ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales denominado “Proyecto escuelas de captación” 19
- ♦ Aviso por el que se da a conocer al público en general el enlace electrónico que contiene el Programa de saneamiento y sustitución de arbolado en riesgo en la Ciudad de México 2024 23
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Altépetl Bienestar 2024 componente “Bienestar para el bosque” 26
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Altépetl Bienestar para el ejercicio fiscal 2024 componente “Bienestar para el campo” 34

### Secretaría de Movilidad

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer sus Lineamientos de operación de la acción social denominada “Segundo programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el corredor División del Norte - Vértiz” 41
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el balance entre la oferta y la demanda de transporte público colectivo de pasajeros para la prestación del servicio de transportes eléctricos del trolebús concesionado avenida Aztecas, que operará como la Línea 12 de la Red de Trolebuses del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México 55

### Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos 70

## FIDEICOMISOS

### Fondo Mixto de Promoción Turística

- ♦ Aviso por el que se da a conocer su Calendario para el ejercicio fiscal 2024 72

## ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

### Universidad de la Policía

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los conceptos y cuotas por concepto de aprovechamientos y productos que se generen mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos 73

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la liga digital donde podrán ser consultados sus Lineamientos de Acción social, para el ejercicio fiscal 2024 75

Continúa en la Pág. 3

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México**, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII y XIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y,

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante la “Secretaría”, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la “Secretaría” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de los proyectos y herramientas que permitan el ejercicio pleno del derecho a la movilidad de la ciudad, y éste será su referente y fin último en la elaboración de políticas públicas. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como garantizar tanto la seguridad de los usuarios como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la “Secretaría” podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la “Secretaría” podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar no poner en riesgo su prestación a través de la figura de un Fideicomiso.

Que de conformidad con la cláusula Cuarta, inciso c) del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, así mismo de acuerdo con su Primer Convenio modificadorio, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, definir e implementar, en conjunto con la “Secretaría”, las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado, y renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio

Que en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 15 de octubre de 2021, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Corredor División del Norte”, y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Como consecuencia de esa Acción Social, se conformó “CORREDOR DIVISIÓN DEL NORTE - VÉRTIZ S.A. DE C.V.”; en adelante la “Empresa”.

Que la provisión de un servicio de Transporte Público de Pasajeros Concesionado Colectivo más eficiente, seguro y con accesibilidad universal, como el brindado con unidades nuevas que cumplen con las normas técnicas vigentes emitidas por la “Secretaría” es esencial para permitir los desplazamientos seguros y eficientes.

Que, con fecha 2 de noviembre de 2021, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Corredor División del Norte”, en adelante "*Primer Aviso de Lineamientos*", mediante apoyos económicos a las rutas 2, 79, 90 y 103, para impulsar la renovación del parque vehicular y mantener la solvencia financiera de los concesionarios que, conformados en empresa, llevaron a cabo en el proceso de sustitución de sus unidades obsoletas.

Que con fecha 14 de marzo de 2022 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se establecen las vialidades en las que se implementará el Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros del Corredor Concesionado “División del Norte””.

Que con fecha 02 de junio de 2022, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer el Estudio del Balance entre la oferta y la demanda de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Corredor Concesionado “División del Norte”, en adelante “*Aviso del Balance Oferta - Demanda*”.

Que con fecha 08 de julio de 2022, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Declaratoria de Necesidad para la prestación del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo del Corredor “División del Norte”, en adelante “*Declaratoria de Necesidad*”.

Que con fecha 28 de octubre de 2022, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyo Económico para el retiro voluntario de Concesiones que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en División del Norte”.

Que en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 08 de febrero de 2024, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el presente Aviso y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con el objeto de garantizar la calidad y asegurar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, la “Secretaría” en conjunto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el siguiente, que estará a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “SEGUNDO PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR EL CORREDOR DIVISIÓN DEL NORTE - VÉRTIZ”**

**1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL:** Segundo Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Corredor División del Norte - Vértiz (“Acción”).

**2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL:** Apoyo económico para la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad, que prestaban el servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Concesionado, clasificado como Ruta, en la “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103” y que ahora prestan el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, clasificado como Corredor en División del Norte - Vértiz, que contribuirá a reducir el financiamiento contraído por la “Empresa”, derivado de la compra de las unidades nuevas que adquirió la “Empresa” en apego al “*Primer Aviso de Lineamientos*”.

**3. ENTIDADES RESPONSABLES:**

A. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (“FIFINTRA”) validará previamente el cumplimiento de los requisitos necesarios para la firma del “Convenio de Adhesión”, así como asegurar la autorización e instrucción del Comité Técnico para que, en su momento, se otorguen los apoyos económicos para contribuir al financiamiento contraído por la adquisición de unidades nuevas en apego al “*Primer Aviso de Lineamientos*”.

B. La “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte (“Subsecretaría”), en específico de la Dirección General de Registro Público del Transporte y de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, será responsable de la gestión operativa, de acuerdo a lo ordenado dentro de la “Acción”.

C. El Organismo Regulador de Transporte (“ORT”) será responsable de la validación del cumplimiento del equipamiento complementario de las unidades nuevas.

## 4. DIAGNÓSTICO

### 4.1. Antecedentes

La “Secretaría” debe garantizar la prestación de un servicio de transporte público que cumpla con condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad. La conformación de nuevos corredores busca contribuir a la reforma y ordenamiento integral del transporte concesionado. El servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Corredor (en adelante “Corredor”), se distingue por contar con un recaudo centralizado, una operación regulada que opera de manera preferencial o exclusiva en una vialidad, que cuenta con paradas predeterminadas y con una infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, con terminales en su origen y destino. Todo esto significa trayectos más cómodos, seguros, rápidos y eficientes para los usuarios de la Ciudad de México.

En 2021, la “Secretaría” implementó el “*Primer Aviso de Lineamientos*”, el cual tuvo el objetivo de ordenar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta (“Transporte de ruta”) en División del Norte - Vértiz, a través de dos estrategias: la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad, y la conformación de un Corredor que incorporó a los concesionarios de la “Unión de Taxistas de Reforma y Ramales Ruta 2, A.C.” (en adelante, “Ruta 2”), la “Asociación de Propietarios de Coches y Camionetas de Servicios Colectivos Especiales General Francisco Villa, A.C. R-79” (en adelante, “Ruta 79”), “Pedro Antonio de los Santos, Asociación Civil” (en adelante, “Ruta 90”) y “Taxistas Unidos de México, A.C.” (en adelante, “Ruta 103”).

Esa primera Acción Social tuvo una respuesta favorable, al recibir 287 solicitudes de inscripción, de las cuales 234 fueron procedentes, por lo que se asignaron 230 apoyos económicos para la sustitución conforme al presupuesto y la priorización establecida en el “*Primer Aviso de Lineamientos*”. Sin embargo, 40 concesiones no concluyeron los procesos marcados por la “Secretaría”, por lo que quedaron fuera de la Acción. No obstante, derivado de la implementación de esa Acción, la “Empresa” adquirió 68 unidades nuevas, de acuerdo con la “*Declaratoria de necesidad*”, y cubrió el costo restante de su nuevo parque vehicular, adquiriendo un adeudo con la distribuidora seleccionada. Por lo tanto, la “Acción” continúa con los objetivos del “*Primer Aviso de Lineamientos*”.

Por lo anterior, el objetivo de esta “Acción” es incorporar a los concesionarios de la “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103” que no lograron integrarse en el “*Primer Aviso de Lineamientos*”. Para avanzar con la consolidación del “Corredor” es necesario que los concesionarios lleven a cabo la sustitución de hasta 40 unidades obsoletas que anteriormente prestaban el servicio clasificado como Ruta, por unidades nuevas que cumplieron con las normas técnicas de seguridad, accesibilidad, comodidad y eficiencia que se requieren para mejorar la calidad del servicio prestado a los usuarios.

### 4.2. Problema o necesidad que atiende la “Acción”

Para la continuidad del programa, resulta necesaria la chatarrización de las unidades con 10 o más años de antigüedad vinculadas a las concesiones que serán extintas como consecuencia de la implementación de la “Acción”, de no hacerlo, se corre el riesgo de que éstas caigan en un mercado de autopartes, que puede representar un obstáculo para la modernización del transporte público en la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que la compraventa de autopartes ineficientes, inseguras y obsoletas puede prolongar la utilidad de unidades con más de diez años de antigüedad que prestan el servicio de Transporte de Ruta, así como desincentivar su sustitución, incluso cuando estas unidades ya no se encuentran en las condiciones de eficiencia, seguridad y comodidad que dispone la normatividad aplicable y la “Secretaría”.

Para mejorar el servicio en División del Norte-Vértiz, la “Secretaría” consideró necesaria la incorporación de los concesionarios de la “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103” al “Corredor”, que opera o la “Empresa” constituida en el “*Primer Aviso de Lineamientos*”. El “Corredor” ofrece una solución a la competencia por pasajeros, ya que opera bajo un recaudo centralizado donde las ganancias y las pérdidas se comparten entre los miembros de la “Empresa”. Lo anterior terminará con los hábitos de conducción inadecuados causados por la competencia por pasajeros, asimismo, traerá

estabilidad financiera a los concesionarios. Sin embargo, es necesario que modernicen las unidades, ajustando su flota a la demanda del servicio.

A su vez, la reducción en los ingresos de los concesionarios es un impedimento para la renovación del parque vehicular cuya vida útil ha sido superada, condición que también les afecta en términos de costos de operación y mantenimiento (derivados de averías continuas y uso poco eficiente de combustible). Los concesionarios no sustituyen sus unidades una vez que han concluido su vida útil por unidades nuevas tipo autobús, debido a que el costo total de la modernización ejerce presiones fuertes sobre sus finanzas e incluso puede llegar a superar su capacidad de pago. Por un lado, esto es resultado de no contar con los ingresos suficientes y/o regulares y, por el otro, a las dificultades para acceder a financiamiento por ser considerados sujetos de crédito de alto riesgo.

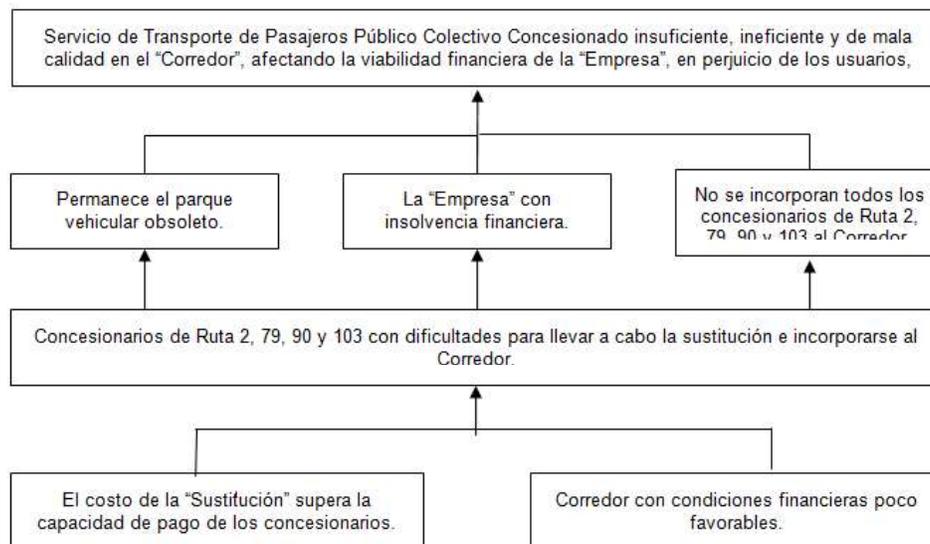
Esta situación provoca un círculo vicioso donde la competencia por los usuarios se traduce en bajos ingresos, que implica la falta de renovación del parque vehicular mayor a diez años y que, a su vez, significa mayores costos de operación para los concesionarios, que nuevamente deriva en la reducción de sus ingresos.

Esto quiere decir que los concesionarios se enfrentan a un panorama donde el costo de sustituir una unidad obsoleta por una moderna supera su capacidad de pago, ya que el costo promedio de un autobús nuevo que cumpla con las normas técnicas determinadas por la "Secretaría" es de aproximadamente \$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los concesionarios, al ser considerados sujetos de crédito de alto riesgo, son obligados a cumplir con requisitos adicionales, como: aval de tipo inmueble, enganches elevados con relación al costo total de la unidad y pago de altas tasas de interés. El resultado es que el costo de la unidad nueva puede llegar a duplicarse, dependiendo del tiempo y condiciones del crédito adquirido; lo que a su vez incrementa el riesgo de los concesionarios de incurrir en el incumplimiento de la obligación adquirida.

El contexto financiero adverso al que se enfrentan los concesionarios es un impedimento para cumplir con la sustitución de las unidades con 10 o más años de antigüedad por unidades modernas. Asimismo, sin el apoyo de la "Secretaría" para la reducción de la deuda contraída en el marco del "Primer Aviso de Lineamientos", la "Empresa" podría caer en insolvencia financiera. En ambos casos, se comprometería el funcionamiento del "Corredor" y la estabilidad financiera de los concesionarios.

**Figura 1. Árbol de problemas de la Acción**



## 5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Por lo anterior, resulta necesario implementar intervenciones que permitan el debido funcionamiento de la “Empresa” que prestará el servicio de “Corredor”, fomentar la solvencia financiera de los concesionarios que prestan el servicio en esta zona, así como disminuir el parque vehicular obsoleto.

Por tanto, la alternativa seleccionada es la entrega de apoyos económicos por concepto de bono de “Sustitución” de unidades con 10 o más años de antigüedad a los concesionarios de la “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103” que no fueron beneficiarios en el “*Primer Aviso de Lineamientos*”, y que una vez integrados a la “Empresa” mediante la correspondiente acta de asamblea debidamente protocolizada, opten por formar parte de la reestructuración del servicio, con unidades nuevas, altamente eficientes y ajustadas a la demanda del servicio.

El “Corredor” conformado por la “Empresa” integrada por concesionarios de la “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103” recibirá apoyos económicos para destruir hasta 40 unidades obsoletas, que serán abonados al financiamiento contraído por la compra de 68 unidades nuevas en el marco del “*Primer Aviso de Lineamientos*”. Con base en lo anterior, se determinó que el monto del apoyo económico necesario para dar viabilidad financiera a la sustitución de unidades debía ser por la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada. Con este monto y la cantidad de unidades ajustada a la demanda del servicio, los concesionarios, integrados en la “Empresa”, podrán llevar a cabo la sustitución de sus unidades sin riesgo de caer en déficit y con la solvencia financiera necesaria para prestar un servicio eficiente y de calidad a las personas usuarias.

Por medio del “Corredor”, esta “Acción” continúa impulsando la modernización del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado sobre División del Norte-Vértiz, con estándares de profesionalización de las personas conductoras, un sistema de prevención de riesgos y pólizas de seguro vigentes, supervisión de la operación y ganancias distribuidas de manera equitativa y transparente entre los socios (eliminando los hábitos inadecuados de conducción, aunados a la competencia por la prestación del servicio).

Esta “Acción” resulta relevante dado que, sin los incentivos y recursos suficientes para llevar a cabo la renovación de la flota, los concesionarios de “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103” no estarían en posibilidades de llevar a cabo, por sus propios medios, las acciones necesarias para concretar la “Sustitución” y adherirse a la “Empresa” de este “Corredor” sin comprometer la operación y viabilidad financiera del mismo. Con lo anterior, los beneficiarios de la “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103”, conformados en “Empresa”, obtienen acceso a financiamiento favorable para la “Sustitución”, con tasas de interés y mensualidades bajas.

La implementación de esta “Acción” contribuirá a la consolidación operativa y financiera del “Corredor” asegurando el funcionamiento correcto del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la zona, la solvencia financiera de la “Empresa” y la disminución del parque vehicular obsoleto. Por consiguiente, en última instancia, esta “Acción” contribuirá a garantizar la prestación y calidad del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado brindado a las personas usuarias en División del Norte-Vértiz.

Por las características del problema que se busca atender, y de conformidad con el apartado III de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2024, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 9 de noviembre de 2023, es pertinente implementar una acción social y no un programa social, puesto que este último es adecuado para atender *permanentemente* problemas de carácter *estructural*, características con las que no cumple ni la problemática ni la estrategia de acción gubernamental planteada para la presente “Acción”. La acción social es el instrumento idóneo para atender esta necesidad porque atiende un problema puntual y contingente. Se trata de una intervención gubernamental precisa y de duración limitada, por medio de la cual se busca el otorgamiento del apoyo económico de forma eficaz y transparente.

Se espera que con la conformación de estas rutas en un “Corredor” se generen hábitos de conducción seguros, menores tiempos de traslado, así como un servicio integrado a la red de movilidad de la Ciudad de México, con supervisión por medio de dispositivos electrónicos y altos estándares de calidad.

## 6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

**6.1. Población objetivo.** Concesionarios individuales de hasta 40 unidades con 10 o más años de antigüedad, de la “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103”, que deseen ser parte de la “Empresa”.

**6.2. Población beneficiaria.** Hasta 40 unidades con 10 o más años de antigüedad, de la “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103”, asociadas a los concesionarios que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, cuenten con un expediente validado por la Dirección General de Registro Público del Transporte. Los concesionarios solicitantes deberán integrarse a la “Empresa” y completar la chatarrización y sustitución de su(s) unidad(es), de conformidad con la operación prevista en el presente Aviso.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, ninguna persona física o moral puede ser titular de más de cinco concesiones, por lo que una persona podrá recibir más de un apoyo económico, uno por cada unidad que compacte (chatarrice), pero en ningún caso más de cinco en total.

## 7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

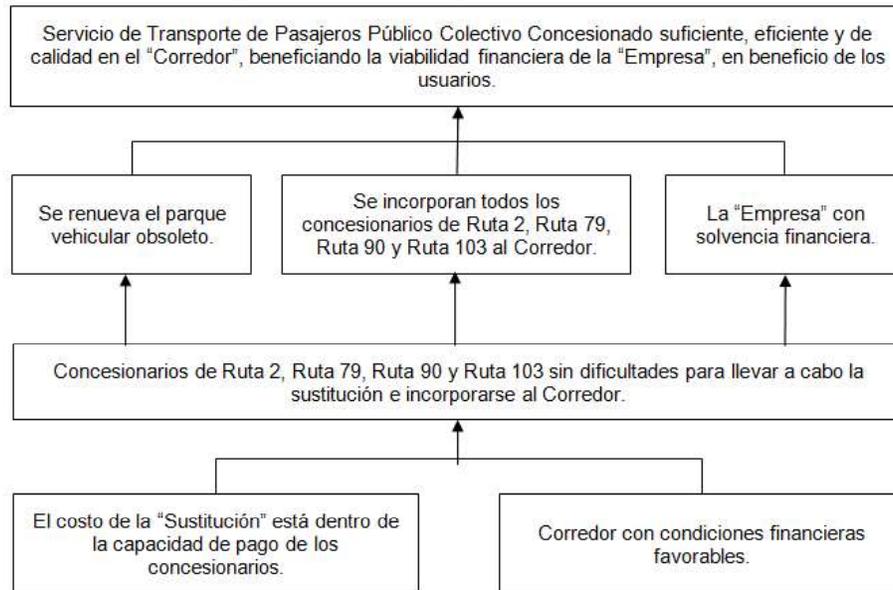
**7.1. Objetivo general.** Garantizar la sustitución de unidades, integración de los beneficiarios a la “Empresa” y operación del “Corredor” mediante la entrega de apoyos económicos a los concesionarios de la “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103”, para impulsar la renovación del parque vehicular y mantener la solvencia financiera de los concesionarios.

### 7.2. Objetivos específicos.

I. Sustituir y chatarrizar hasta 40 unidades obsoletas con 10 o más años de antigüedad, dando prioridad a las unidades con mayor número de años de antigüedad del parque vehicular de la “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103”.

II. Facilitar el abono a la deuda contraída por la “Empresa” por la compra de 68 unidades nuevas, en el marco del “*Primer Aviso de Lineamientos*”.

**Figura 2. Árbol de objetivos de la “Acción”**



## 8. METAS FÍSICAS

**8.1. Meta institucional.** La meta institucional es otorgar apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada, hasta por un monto total de \$18,000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.) para consolidar la sustitución de hasta 40 unidades obsoletas que prestan el servicio en la “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103”, que será abonado al financiamiento contraído por la compra de 68 unidades nuevas adquiridas en el marco del “*Primer Aviso de Lineamientos*”, dependiendo de la cantidad de solicitudes aprobadas y que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de esta acción social.

## 9. PRESUPUESTO

Para la operación de la “Acción”, se dispondrá de recursos provenientes del “FIFINTRA”, que se transferirán a través de la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas”, para su ejercicio.

El Comité Técnico de “FIFINTRA” aprobó recursos para la Acción hasta por \$18,000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), que serán destinados en su totalidad para la entrega de hasta 40 apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

## 10. TEMPORALIDAD

La “Acción” se implementará a partir de la publicación de los presentes Lineamientos de Operación y hasta que los concesionarios beneficiarios hayan completado el trámite de chatarrización.

## 11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN”

**11.1.** Los concesionarios que prestaban el servicio en la “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103”, cuya(s) unidad(es) tengan 10 o más años de antigüedad, siempre que la concesión y el vehículo amparados por ésta no se encuentren bajo ninguno de los supuestos señalados en el numeral 12 del presente Aviso, podrán solicitar su inscripción de manera voluntaria a la “Acción” (“Solicitantes”), para lo cual deberán presentar la siguiente documentación en original y copia:

**11.1.1.** Identificación oficial vigente, con fotografía y firma del titular de la concesión (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir de la Ciudad de México, cartilla del Servicio Militar).

**11.1.2.** Solicitud de inscripción a la “Acción”, en la que los “Solicitantes” deberán proporcionar los siguientes datos generales:

- a) Nombre completo del concesionario;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Sexo;
- d) Edad;
- e) Número de teléfono y correo electrónico para contacto;
- f) Pertenencia étnica;
- g) Grado máximo de estudios;
- h) Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- i) Domicilio;
- j) Ocupación;
- k) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- l) Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y
- m) Ruta en la que prestan el servicio.

Así como los siguientes datos, por cada unidad a sustituir:

- 1) Folio y fecha de los documentos que acreditan la titularidad de la(s) concesión(es);
- 2) N° de matrícula de la concesión y la unidad.

**11.1.3.** De cada una de las unidades para “Sustitución”, que deberán tener 10 o más años de antigüedad:

- a. Documento que acredite la titularidad de la concesión, original o Copia Certificada por la Dirección General de Registro Público del Transporte a nombre del titular actual;
- b. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (Credencial para votar, pasaporte, Cédula profesional, Licencia de conducir de la Ciudad de México, Cartilla del Servicio Militar);
- c. CURP del concesionario. (En caso de que no se encuentre la CURP contenida o actualizada en la INE);
- d. Factura de la unidad a nombre del concesionario o, en su caso, factura debidamente endosada (nombre, fecha y firma) o contrato de compra-venta a favor del titular, con copia de la identificación del vendedor y sus testigos o documento que acredite el robo o extravío de la factura, emitido por la autoridad competente, así como el documento que acredite el motor con el que cuenta la unidad. Si la factura presentada es electrónica y no se encuentra a nombre

del concesionario, deberá presentar carta responsiva de la venta de la unidad o contrato de compra-venta, con copia de la identificación del vendedor y sus testigos;

e. Tarjeta de circulación o, en su caso, permiso para circular sin tarjeta de circulación o constancia de sustitución de unidad o documento que acredite el robo o extravío de los documentos antes mencionados, los datos contenidos en la Tarjeta de circulación deberán corresponder con los contenidos en la factura de la unidad.

**11.2** En caso de cumplir con los documentos enumerados, los “Solicitantes” deberán firmar una Carta Compromiso manifestando su conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y el Aviso de Privacidad. En dicha Carta también se comprometerán a integrarse a la “Empresa”, a más tardar el 29 de marzo del 2024, lo que la “Empresa” acreditará ante el “FIFINTRA” con el acta de asamblea debidamente protocolizada.

Los concesionarios cuyos expedientes sean cotejados, revisados y validados por la Dirección General de Registro Público del Transporte y aprobados por el Comité Técnico del “FIFINTRA”, que figuren en el acta de asamblea protocolizada de la “Empresa” y concluyan el proceso de chatarrización de su unidad obsoleta recibirán el apoyo económico por parte del “FIFINTRA”. No recibirán ningún apoyo económico aquellos concesionarios con expedientes validados y aprobados que no figuren en el acta de asamblea protocolizada y/o no concluyan el proceso de chatarrización de su unidad obsoleta.

## 12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta “Acción” entregará apoyos económicos a los “Solicitantes” que sigan cabalmente las disposiciones previstas en estos Lineamientos de Operación, siempre y cuando no se encuentren en ninguno de los siguientes supuestos que se enuncian de forma indicativa más no limitativa:

- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidad registrada como chatarrizada;
- c. Unidades que no presentan facturas, son apócrifas o que presenten inconsistencias;
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades;
- e. Interesados cuyos documentos de identificación correspondan a otro ciudadano;
- f. Interesados que se ostentan como titulares de una concesión de una persona fallecida;
- g. Unidades que se dieron de baja para formar un corredor, servicio zonal o que les haya sido entregado un apoyo de chatarrización de la unidad;
- h. Interesados cuya documentación e información presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad;
- i. Concesiones que se encuentran en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación.
- j. No se permitirá la sustitución de unidades que estén dados de alta en otros Estados de la República.
- k. Concesiones y/o unidades que resultaron procedentes y hayan recibido un bono de “Sustitución” en el “Primer Aviso de Lineamientos”.
- l. Concesiones y/o unidades que resultaron procedentes y hayan participado en el “Apoyo Económico para el retiro voluntario de Concesiones que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en División del Norte”

El “FIFINTRA” otorgará apoyos económicos a todos los “Solicitantes” que cumplan con los Requisitos de Participación y Operación, hasta agotar el presupuesto disponible para implementar esta “Acción”. En caso de que el número de “Solicitantes” que cumplen con los criterios de selección sea mayor al número de apoyos disponibles, se priorizará a los “Solicitantes” cuyas unidades tengan más años de antigüedad, y después a aquellos que hayan completado primero los requisitos de acceso.

## 13. OPERACIÓN

**13.1** Los “Solicitantes” contarán con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de los presentes Lineamientos de Operación para acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, ubicada en Calle Goethe 15, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en el horario comprendido entre las 10:00 y 15:00 horas, de lunes a viernes, y presentar físicamente la documentación solicitada en el numeral 11 del presente Aviso.

**13.2.** Antes de acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, los “Solicitantes” deberán descargar y completar el formato de “Solicitud de Inscripción”; el cual podrá descargarse en el siguiente enlace electrónico: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/corredordivisióndelnorte/>

**13.3.** De estar completa la documentación y la “Solicitud de Inscripción” debidamente requisitada, el personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte (“Personal del Registro”) recibirá la “Solicitud de Inscripción” y entregará al solicitante la Carta Compromiso, con un número de folio único, que deberá ser firmada por éste.

La firma de la Carta Compromiso implica que los “Solicitantes” aceptan:

- A. Que, bajo protesta de decir verdad, la(s) concesión(es) se encuentra(n) libre(s) de gravámenes y no se encuentra(n) en medio de ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;
- B. Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurrirán aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables;
- C. Que, una vez firmado el “Convenio de adhesión”, la “Secretaría” determinará el procedimiento para conservar los documentos originales que acrediten la titularidad de las concesiones, hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” llevará a cabo la extinción de las concesiones;
- D. Que recibirán el apoyo económico, como socios de la “Empresa” que prestará este servicio, una vez que ésta haya firmado el “Convenio de adhesión”, y concluyan el proceso de chatarrización de su(s) unidad(es) obsoleta(s);
- E. Que, para acceder al pago del apoyo económico como accionista, los “Solicitantes” cuyas solicitudes hayan sido validadas y aprobadas deberán formar parte de la “Empresa” que prestará el servicio, ya que el apoyo económico será entregado a la distribuidora con la que se contrajo el financiamiento para la compra de 68 unidades nuevas, adquiridas en el marco del “Primer Aviso de Lineamientos”;
- F. Que la fecha límite para adherirse a la “Empresa” integrada por los concesionarios que prestan el servicio en los ramales de “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103”, es el 29 de marzo de 2024. Se deberá presentar al FIFINTRA en esa fecha el acta de asamblea correspondiente protocolizada; y,
- G. Presentar la unidad que participa en la presente “Acción Social” al sitio y fecha determinada por la “Secretaría” para la chatarrización de la unidad que corresponda;
- H. Que al integrarse a la “Empresa” los acuerdos que se tomen dentro de esta, son de carácter interno por lo que serán considerados como acuerdos entre accionistas pertenecientes a esta “Empresa”; y
- I. Que aceptan el Aviso de Privacidad.
- J. Que conoce y acepta el contenido de los presentes lineamientos.

Una vez firmada la Carta Compromiso, el “Personal del Registro” le entregará una copia de ésta, la cual fungirá como constancia de recepción de su solicitud.

**13.4.** El “Personal del Registro” contará con cinco (5) días hábiles para consultar, cotejar y validar la documentación de los “Solicitantes” en la Base de Datos y Archivo de la Dirección General de Registro Público del Transporte, para identificar si la documentación es válida.

**13.5.** Una vez que la Dirección General de Registro Público del Transporte haya cotejado, revisado y validado que los expedientes cumplan con los requisitos contenidos en el numeral 11, esa Dirección General deberá hacer de conocimiento ante el “FIFINTRA” la relación de los expedientes validados, misma que será puesta a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso para su aprobación. El “Personal del Registro” notificará a los “Solicitantes” por correo electrónico si su solicitud ha sido aprobada.

**13.6.** A más tardar el 29 de marzo de 2024, los “Solicitantes” deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Registro Público del Transporte para que se realice la entrega física de la Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción, de conformidad con el artículo 78, fracción I, inciso d), de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. De no presentarse a recoger este documento, no estarán en posibilidad de continuar con el proceso de chatarrización y entrega del apoyo económico.

**13.7** El representante de la “Empresa” deberá emitir un escrito donde autorice al “FIFINTRA” que los apoyos económicos sean transferidos a la distribuidora como abono al saldo de la deuda vigente de la “Empresa” con dicha distribuidora, detallando el nombre de la acción social, concepto de pago, número de acuerdo en el que fueron aprobados los apoyos económicos, importe total y datos bancarios de la distribuidora.

**13.7.1** El representante de la “Empresa” deberá presentarse a la firma del “Convenio de adhesión” junto con el representante de la distribuidora, en la fecha y lugar que para tales efectos les indique el “FIFINTRA” por correo electrónico. En caso de no presentarse sin previo aviso al “FIFINTRA” a la firma del “Convenio de Adhesión”, la “Empresa” ya no será candidata para recibir el apoyo económico de esta “Acción”.

**13.7.2** Para poder firmar el “Convenio de adhesión”, la “Empresa” deberá presentar previamente al “FIFINTRA”:

1. Acta de asamblea protocolizada donde se establezca la integración de los socios beneficiarios de la “Acción”.
2. Estatus actualizado del financiamiento contraído por la compra de 68 unidades nuevas, en el marco del “Primer Aviso de Lineamientos”, proporcionado por la empresa distribuidora.
3. Los siguientes datos proporcionados por la empresa distribuidora con la que se contrajo el financiamiento por la compra de 68 unidades nuevas, en el marco del “Primer Aviso de Lineamientos”:
  - A. Razón Social;
  - B. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
  - C. Banco y Clabe de la cuenta en la que se depositará el apoyo económico;
  - D. Domicilio fiscal; y,
  - E. Datos de contacto: nombre del encargado, correo electrónico y número de teléfono.
4. Facturas o cartas facturas o documento que acredite que la “Empresa” tiene la propiedad o posesión de la totalidad de la flota vehicular requerida en la “Declaratoria de Necesidad”, en el marco del “Primer aviso de Lineamientos”.

**13.7.3** Al “Convenio de adhesión” se deberá anexar la relación final de los números de concesión, nombre de beneficiario, matrícula, serie y serie de motor de las unidades que serán chatarrizadas.

**13.7.4** Al celebrar el “Convenio de adhesión”, la “Empresa”, por medio de su representante acepta:

- A. Que una vez firmado el “Convenio de adhesión”, la “Secretaría” determinará el procedimiento para conservar los documentos que acreditan la titularidad de las concesiones hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” llevará a cabo la extinción de las mismas;
- B. Que concluirá el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas a más tardar 10 (diez) días hábiles después de la firma del “Convenio de adhesión”, o bien según el calendario de chatarrizaciones que determine la Subsecretaría de Transporte.
- C. Que el número máximo de apoyos económicos que podrá recibir es igual a la relación final de las unidades que serán sustituidas (relación anexa al “Convenio de adhesión”, de conformidad con el numeral 13.7.3 de los presentes lineamientos). Sin embargo, los apoyos económicos se pagarán conforme al número de unidades obsoletas que hayan sido chatarrizadas en los tiempos señalados en el inciso B del presente numeral.
- D. Que los apoyos económicos que reciba serán para abonar a la deuda vigente que tiene con la distribuidora derivado de la compra de la flota vehicular requerida en la “Declaratoria de Necesidad”, en el marco del “Primer aviso de Lineamientos”;

E. Que los recursos generados por la destrucción de las unidades serán donados al “FIFINTRA”;

F. Que la entrega del Título de Concesión para la prestación como “Corredor” se llevará a cabo una vez que se haya completado el proceso de chatarrización de las unidades a sustituir y los demás requisitos que la “Empresa” deba cumplir ante el “ORT” para la conformación del “Corredor”;

**13.7.5** Al celebrar el “Convenio de adhesión”, la distribuidora, por medio de su representante acepta:

A. Que los apoyos económicos serán para abonar al financiamiento contraído por la “Empresa” por la compra de la flota vehicular requerida en la “*Declaratoria de Necesidad*”, en el marco del “*Primer aviso de Lineamientos*” la cual no podrá ser menor a 68 unidades nuevas;

B. Que el “FIFINTRA” no pagará los apoyos económicos de las unidades obsoletas que no concluyan el proceso de chatarrización, según los tiempos señalados en el inciso B del numeral 13.7.4 de los presentes lineamientos.

C. Llevar a cabo el procedimiento para la solicitud de inclusión al catálogo de cuentas bancarias de proveedores de la CDMX a través del siguiente enlace <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html>, a fin de que el “FIFINTRA” esté en posibilidad de hacer la transferencia de apoyos económicos.

**13.7.6** La Dirección General de Registro Público del Transporte, notificará vía correo electrónico a la “Empresa” la fecha y lugar de la cita para llevar a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas. En casos fortuitos o de fuerza mayor, la “Empresa” podrá solicitar modificar la cita, previo aviso a la Dirección General de Registro Público del Transporte vía correo electrónico, con un mínimo de dos días hábiles de antelación.

**13.8.** El día de la cita para llevar a cabo la destrucción de las unidades obsoletas, los “Solicitantes” deberán acudir con sus unidades a las instalaciones de la empresa recicladora con la que la “Secretaría” tenga convenio vigente, para que personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte, quien de ser necesario podrá ser acompañado de personal de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado y/o personal adicional designado por la “Secretaría”, lleven a cabo la inspección física de las unidades y verifiquen que corresponden con la documentación integrada en los expedientes previamente validados.

**13.9.** Los “Solicitantes” no podrán concluir el proceso de destrucción de sus unidades ni obtener copia del Comprobante de destrucción cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Que las unidades presentadas al procedimiento de destrucción se encuentran desvalijadas o modificadas;
- 2) Que los datos reportados y capturados en las Solicitudes de Inscripción, correspondientes a las unidades a chatarrizar, no coinciden con los de la inspección física de las unidades efectuada por el personal citado en el numeral 13.8 durante la revisión física de las unidades, que se realizará antes de su destrucción.
- 3) Que no acudió a la cita programada para la chatarrización de sus unidades obsoletas.

El “FIFINTRA” solamente pagará los apoyos económicos correspondientes a las unidades chatarrizadas.

**13.10.** La “Empresa”, por medio de su representante, deberá firmar una “Constancia de entrega de unidad para su Destrucción” con la empresa recicladora con que la “Secretaría” sostenga convenio vigente, aceptando:

- 1) Que entrega sus unidades voluntariamente para su destrucción;
- 2) Que los recursos generados por la destrucción serán donados al “FIFINTRA”;
- 3) Que, de encontrarse inconsistencias durante la identificación, revisión y validación, entre la unidad física y el expediente de la unidad, el proceso será suspendido.
- 4) Que además, en puño y letra se agregará el número de serie, placa y nombre del concesionario que corresponda a las unidades chatarrizadas ese día.

**13.11.** El cheque emitido por concepto de chatarrización de las unidades obsoletas, expedido por la empresa recicladora, deberá ser endosado a favor de esta misma, quien transferirá los recursos al “FIFINTRA”.

**13.12.** Sólo cuando se haya cumplido con la inspección física y procedimiento de destrucción, acreditando la obtención de las unidades nuevas y cubiertos los requisitos solicitados por el “ORT” para conformarse en “Corredor”, la “Secretaría” hará entrega del Título de Concesión para la prestación del servicio a la “Empresa”.

De manera paralela, la “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte, llevará a cabo el proceso de extinción de las concesiones asociadas a las unidades destruidas.

**13.13.** De conformidad con el artículo 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

**13.14.** El personal de la “Secretaría” tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la “Secretaría”.

Esta Acción Social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**13.15.** De conformidad con las cláusulas Cuarta, Sexta y Séptima del contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, así como reglas Séptima, Octava y Vigésima Tercera de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, cualquier acuerdo del Comité Técnico, y en consecuencia cualquier pago que se instruya a la fiduciaria, incluso aquellos hechos a través de medios electrónicos, se entenderán plenamente validados en cuanto a su viabilidad técnica, operativa y jurídica por el Comité Técnico del Fideicomiso, los apoyos económicos referidos en la presente Acción Social no serán entregados por ninguna circunstancia en eventos públicos masivos.

## **14. DIFUSIÓN**

La “Secretaría” publicará en su página de internet y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer los presentes Lineamientos de Operación de la “Acción”.

## **15. PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

El registro de quienes reciban el apoyo será almacenado por el Fideicomiso. La “Acción” estará sujeta al Sistema de Protección de Datos Personales del Fideicomiso, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente.

De conformidad con el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el Padrón de beneficiarios de las Acciones Sociales será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de conformidad con los lineamientos para la programación de Acciones Sociales 2024, en el cual se indicará:

1. Nombre completo
2. Lugar y fecha de nacimiento
3. Sexo
4. Edad
5. Pertenencia étnica
6. Grado máximo de estudios
7. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
8. Domicilio
9. Ocupación, y
10. Clave Única de Registro de Población.

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de el “FIFINTRA”, ubicada en Álvaro Obregón, Número 269, Piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700; o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través del Tel-INFO al 56364636.

## 16. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la “Acción” podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la “Secretaría”, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento. En todos los casos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México la dependencia competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

## 17. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

**Tabla 1. Matriz de Indicadores para Resultados de la “Acción”.**

Nivel	Objetivo	Indicadores	Fórmula de Cálculo	Unidad de medida	Tipo/Dimensión/Frecuencia	Meta	Medios de Verificación	Supuestos
Propósito	Corredor División del Norte-Vértiz opera adecuadamente	Porcentaje de viajes completados en unidades nuevas, en esquema empresarial y con supervisión	$(\text{Número de viajes completados en unidad nueva, en esquema empresarial y con supervisión} / \text{Total de viajes completados sobre División del Norte-Vértiz}) * 100$	Viajes completados	Estratégica/eficacia/semestral	100%	Datos recabados por la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Movilidad	Concesionarios tienen interés en integrarse al Corredor
Componente 1	Apoyos económicos para la renovación del parque vehicular	Número de apoyos económicos entregados	$(\text{Número de apoyos económicos entregados} / \text{Total de solicitudes de inscripción aprobadas}) * 100$	Apoyos económicos entregados	Gestión/eficacia/semestral	100%	Datos recabados por el FIFINTRA	Los concesionarios cumplen con los requisitos para participar en el programa de sustitución.
Actividad 1	Padrón de beneficiarios	Número de beneficiarios de la “Acción”	$(\text{Número de solicitudes aprobadas} / \text{Número de apoyos económicos otorgados}) * 100$	Concesionarios beneficiarios	Gestión/eficacia/semestral	100%	Publicación de padrón de beneficiarios en páginas oficiales	Los concesionarios tienen más interés en destruir y sustituir sus unidades obsoletas.

Componente 2	“Corredor” División del Norte-Vértiz opera en un esquema empresarial con supervisión.	Porcentaje de unidades que prestan el servicio en Ruta 2, Ruta 79, Ruta 90 y Ruta 103 en un esquema empresarial y con supervisión.	(Número unidades que prestan el servicio en Ruta 2, Ruta 79, Ruta 90 y Ruta 103, en un esquema empresarial y con supervisión/Total de unidades que prestan el servicio en Ruta 2, Ruta 79, Ruta 90 y Ruta 103) *100	Unidades dentro de esquema empresarial con supervisión	Gestión/eficacia/semestral	100%	Datos recabados por el Organismo Regulador de Transporte	Los concesionarios cumplen con el proceso de integración a la “Empresa” y logran sustituir sus unidades.
--------------	---	--	---	--	----------------------------	------	--	--

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial aludida.

**TERCERO.** Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 15 de febrero de 2024

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**